

Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N° 517/99
CORRIENTES, 22 SET. 1999

VISTO:

El Expte. N° 47701/99 por el cual la Facultad de Humanidades solicita la creación de las Carreras de Posgrado de Doctorados en Ciencias de la Educación, en Filosofía, en Geografía, en Historia y en Letras, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 129/99, el Consejo Directivo promueve la medida, que tiene como objetivo impartir enseñanza de posgrado en las mencionadas disciplinas, para asegurar un desempeño eficiente en el ejercicio de la educación superior y de la investigación científica;

Que la Comisión de Posgrado aconseja la creación de Carreras de Posgrado de Doctorado Personalizado, en las disciplinas mencionadas de acuerdo con el proyecto presentado que se ajusta a la normativa vigente;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Crear las Carreras de Doctorado de la Universidad Nacional del Nordeste en las siguientes disciplinas: Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras en el ámbito de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 2°- Aprobar el Reglamento de los Doctorados Personalizados de las Carreras que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firman el Rector Dr. Adolfo Torres; el Sec. Gral. Académico Arq. Oscar V. Valdés y la Directora del Area Administrativa del Consejo Superior UNNE, María Elisa Testi

ANEXO

CARRERA DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

De la Carrera

Art. 1°- La Universidad Nacional del Nordeste concederá el grado académico de Doctor en las siguientes disciplinas: Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras.

Art. 2°- El objetivo de las Carreras de Doctorado es la formación de graduados universitarios del más alto nivel académico, y capaces de contribuir al desarrollo de las ciencias respectivas.

Art. 3°- El grado académico de Doctor será el de mayor jerarquía emitido por la Universidad y no agregará nuevas incumbencias al título de grado.

Art. 4°- El Doctorado podrá realizarse en una disciplina diferente a la del título de grado obtenido por el aspirante, siempre que éste presente los conocimientos y la formación específica mínima para el doctorado en la disciplina elegida.

Art. 5°- El Doctorado en las mencionadas disciplinas será de carácter personalizado de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el Art. 69° de la Resolución 118/99 CS.

Art. 6°- La unidad académica responsable será la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste. A tal efecto destinará el personal necesario para la gestión administrativa y de apoyo a la Comisión de Posgrado y a las Carreras, designará a los correspondientes Cuerpos Académicos y fijará los aranceles y el régimen de becas, si lo hubiere.

Art. 7°- La Comisión de Posgrado estará constituida y cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Resolución 118/99 CS.

Art. 8°- Se otorgará el título de Doctor de la Universidad Nacional del Nordeste, a los cursantes que hubieran:

- a) Cumplido con los requisitos del Plan de Estudios aprobando los cursos y/o actividades correspondientes y haber abonado la totalidad de los aranceles previstos.
- b) Aprobado la Tesis de Doctorado y defenderla en forma oral y pública ante el jurado designado a tal efecto.

Art. 9°- El Título será expedido por el Rectorado de la Universidad, según la reglamentación correspondiente.

Art. 10°- Las Carreras de Doctorado se autoevaluarán en forma periódica, destacando logros y detectando las áreas críticas. Los alumnos pueden participar en dicha autoevaluación, que será implementada por el Director de la Carrera.

Del Cuerpo Académico

Art. 11°- El Cuerpo Académico de las Carreras de Doctorado estará formado y cumplirá sus funciones, de acuerdo con lo reglamentado por los Art. 73° al 77° inclusive de la Resolución 118/99 CS, a saber:

a) Cuerpo Académico:

El Cuerpo Académico de cada Carrera estará formado por la Dirección, el Comité Académico y el Cuerpo Docente. Su tamaño y dedicación responderán a las necesidades y complejidades de la misma. Los integrantes del Cuerpo Académico deben poseer título de doctor. Excepcionalmente, podrán incluirse profesores e investigadores sin título de posgrado, pero con excelencia demostrada por sus antecedentes profesionales, docentes y de investigación en la disciplina o área del conocimiento. La Dirección y el Comité Académico cumplirán sus funciones por un período de tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente.

b) Dirección de la Carrera:

El Consejo Directivo, a propuesta del Decano, designará al Director de cada Carrera. El Director deberá tener una alta dedicación a la Carrera.

Serán funciones del Director:

- * Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del Posgrado y de la Carrera.
- * Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la Carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- * Proponer las consideraciones pertinentes al Plan de la Carrera
- * Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo las distintas actividades académicas de la Carrera.
- * Proponer al Decano, la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- * Evaluar, junto con la Comisión de Posgrado de la Facultad, los Planes de Estudios Personalizados.
- * Proponer al Consejo Directivo, a través del Decano, la aprobación de los planes de tesis, la designación de los Directores de las mismas y la conformación de los Jurados de Tesis.
- * Coordinar la tramitación, presentación y defensa de la Tesis y la integración y trabajo de los Jurados Evaluadores.
- * Coordinar la autoevaluación de la Carrera.
- * Elevar al Consejo Directivo el informe final sobre lo actuado por cada doctorando, por intermedio del Sr. Decano, con la documentación respaldatoria y la solicitud de otorgamiento del título respectivo, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos, para su expedición por parte del Rectorado de la Universidad.

c) Comité Académico:

Cada Carrera debe contar con un comité académico de alta jerarquía y especializado en la disciplina o área del conocimiento en cuestión, que participe activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de la Carrera en forma permanente. Deberá acreditar experiencia en docencia e investigación. Deberá contar con un mínimo de cinco miembros, de los cuales por lo menos tres deberán ser externos a la Facultad responsable

d) Cuerpo Docente:

Cada Carrera debe contar con un cuerpo de docentes e investigadores acorde con sus objetivos y necesidades. Su dedicación responderá a las exigencias del programa de estudios. Los profesores que actúen en la carrera podrán ser:

- * Profesores estables: Deben constituir al menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico. Son aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras instituciones tengan funciones tales como: el dictado y evaluación de cursos y seminarios, la Dirección o co-dirección de tesis, y la participación en proyectos de investigación relacionados con la Carrera, caso en el cual es necesario explicitar el tipo de interacción con el Comité Académico, con los demás docentes y con los alumnos.
- * Profesores invitados: Son aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

Del Plan de Estudios

Art. 12°- A los efectos de los cursos y actividades de posgrado que componen los Planes de Estudios, se estructurarán en tres áreas principales:

- a) Área teórico-metodológica:** Comprende los seminarios y cursos destinados a examinar los aportes teóricos-metodológicos de las disciplinas sociales, de las humanísticas y otras afines, con fines relevantes para el análisis y comprensión de los fenómenos del área. Incluye las perspectivas teóricas, los fundamentos epistemológicos, los problemas significativos, las hipótesis orientadoras y las metodologías empleadas en la investigación.
- b) Área técnico-metodológica:** Tiene como objetivo proporcionar una base sólida de análisis al profundizar en el conocimiento y manejo de las técnicas, métodos y diseños de investigación más avanzados en cada disciplina.
- c) Área de especialización:** Se trata de cursos o seminarios para profundizar el conocimiento existente en un campo temático, particularmente el relacionado con el tema de especialización del aspirante.

Art. 13°- El Plan de Estudios estará conformado por:

- a) Al menos cuatro (4) cursos de posgrado de alto valor académico, con una carga horaria total de no menos de cuatrocientas (400) horas. Dentro de los mismos se incluirá un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas. Los restantes cursos deberán cubrir las tres áreas establecidas en el Art. 12° del presente Reglamento.
- b) El aspirante al Doctorado que acredite una Maestría previa vinculada con la especialidad elegida dentro de la disciplina motivo del Doctorado, deberá completar sus estudios con cuatro (4) Cursos de Posgrado, como mínimo, con no menos de doscientas (200) horas presenciales.

Art. 14°- Los alumnos de las Carreras de Doctorado podrán solicitar el reconocimiento de cursos y actividades --según lo reglado en los Art. 15°y 16° siguientes-- realizados con anterioridad o en forma simultánea con el desarrollo de la Carrera. El máximo de cursos y actividades reconocidos no podrá superar el treinta (30%) por ciento del total establecido por el correspondiente Plan de Estudios. La solicitud de reconocimiento deberá ser elevada al Director de la Carrera junto con la información pertinente y las constancias correspondientes. La acreditación de dichas actividades estará a cargo de la Comisión de Posgrado de la Facultad, junto con el Director de la Carrera.

Art. 15°- Los cursos a que se hace referencia podrán ser cursos, materias o seminarios desarrollados en otras Facultades de esta Universidad o en otras Universidades o Institutos nacionales o extranjeros de reconocido prestigio. El aspirante deberá presentar documentación sobre la institución organizadora, equipo docente, programa, carga horaria, y modalidad y constancia de aprobación.

Art. 16°- El aspirante deberá acreditar, previo a la presentación del proyecto de tesis, la comprensión lectora de dos idiomas extranjeros pertinentes para su área de especialización. La acreditación deberá hacerse según modalidad fijada por la Dirección de la Carrera.

De las Condiciones de Ingreso

Art. 17°- Podrán aspirar a ingresar a la carrera de Doctorado:

- a) Egresados de la Universidad Nacional del Nordeste o de otra Universidad Nacional pública o privada, del país o extranjera, debidamente reconocidas, de carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco o más años.
- b) Graduados provenientes de carreras con planes de estudio de duración de cuatro años, con previo título de Magister relacionado con la disciplina motivo del Doctorado, y otorgado por ésta u otra Universidad Nacional o extranjera, debidamente reconocidas.

Art. 18°- La Dirección de la Carrera evaluará las solicitudes recibidas tomando en cuenta los antecedentes del aspirante y su rendimiento académico de grado y/o de posgrado.

Art. 19°- La Comisión de Posgrado, a propuesta de la Dirección de la Carrera, contemplará la incorporación de egresados de otras disciplinas según lo previsto en el artículo 4°. La evaluación de estos postulantes tendrá en cuenta:

- * Título universitario y estudios en la enseñanza superior.
- * Evaluación del rendimiento académico en los estudios universitarios y de especialización ya cursados, en relación con asignaturas o cursos de capacitación vinculados a la especialidad a la que aspira.
- * Antecedentes en investigación que acredite.

Art. 20°- La Comisión de Posgrado tendrá a su cargo, a propuesta de la Dirección de la Carrera, en las postulaciones de egresados de Universidades extranjeras, decidir si el título presentado es hábil para ser inscripto en la Carrera de Doctorado. En caso de requerir pruebas complementarias, dicha Comisión establecerá los tipos y modalidades del programa a satisfacer. Para permitir la inscripción en el Doctorado es necesario cumplimentar todos los requisitos propuestos por la Comisión. En ningún caso los procedimientos citados en el artículo anterior y en éste, implicarán reválidas, equivalencias de títulos o de asignaturas.

Art. 21°- Las solicitudes de admisión y la documentación correspondiente podrán presentarse en cualquier época del año, ante la Dirección de la Carrera. El tratamiento de las mismas se hará dos veces durante el año académico en las siguientes fechas: 1 de marzo para el primer cuatrimestre y 15 de agosto para el segundo.

* La Comisión de Posgrado y/o la Dirección deberán expedirse sobre lo solicitado por el aspirante, en un plazo inferior a un mes.

* Si se resuelve la aceptación del aspirante, la Dirección de la Carrera hará la notificación correspondiente.

* Si se considera que el aspirante no reúne las condiciones necesarias para su admisión, el postulante será notificado por la Dirección y podrá presentar una nueva solicitud a partir del período académico siguiente.

Art. 22°- Los aspirantes deberán presentar ante la Dirección de la Carrera la solicitud de inscripción. La misma deberá estar acompañada por:

a) Curriculum vitae del aspirante y toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión, incluyendo constancia del título máximo obtenido y certificado analítico de estudios. En caso de título de grado, el certificado deberá dejar constancia de los aplazos recibidos.

b) En el caso de aspirantes provenientes de otras Universidades, deberá adjuntarse el certificado analítico debidamente legalizado. En caso de título de grado, el certificado deberá dejar constancia de los aplazos recibidos. Deberá estar debidamente legalizado.

c) Propuesta de un Director de Tesis, adjuntando una nota con la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos implícitos por parte del Director propuesto.

d) Curriculum vitae del Director de Tesis propuesto.

e) Una primera aproximación al proyecto de tesis a desarrollar, título, formulación del problema, fuentes y lineamientos metodológicos previstos.

f) Programa de estudios propuesto, avalado por el Director de Tesis, atendiendo a lo establecido en el capítulo **Del Plan de Estudios** de este Reglamento, Art. 12° al 15° inclusive. Deberá incluir como mínimo la nómina tentativa de cursos y/o actividades de posgrado para el primer año del doctorado, o propuestas para su reconocimiento según los artículos mencionados. En el momento de renovación anual de inscripción, se propondrá un nuevo programa si fuera pertinente.

Art. 23°- El vencimiento de los plazos correspondientes a la presentación de la Tesis sin mediar su presentación, el rechazo de la misma, o el incumplimiento por parte del aspirante de los requisitos y plazos exigidos por este reglamento, darán lugar, previa notificación al doctorando, a su exclusión de la Carrera y al archivo del expediente respectivo.

Art. 24°- El candidato excluido de la Carrera, podrá solicitar su readmisión ante el Director de la misma, quién la considerará conjuntamente con la Comisión de Posgrado de la Facultad, expidiéndose, en caso afirmativo, acerca del reconocimiento de las actividades acreditables.

De la Tesis y de la Dirección de la Tesis

Art. 25°- La Tesis doctoral consistirá en un trabajo personal y original que signifique una contribución al progreso del conocimiento en la disciplina y tema escogido.

Art. 26°- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del último curso y/o actividad del Plan de Estudios, el doctorando deberá presentar el Proyecto de Tesis avalado por el Director de la misma. Consistirá en el título, la fundamentación de la elección del tema, los antecedentes del mismo y las menciones pertinentes, los objetivos del trabajo, los métodos y actividades previstas, cronograma tentativo y bibliografía. El costo de la elaboración de la Tesis estará a cargo exclusivo del alumno.

Art. 27°- El Proyecto de Tesis deberá ser acompañado por el curriculum vitae del Co-director propuesto en el caso en que correspondiese.

Art. 28°- El doctorando podrá proponer, en forma fundada, un Co-director en los casos en que esto fuera necesario para el desarrollo de la Tesis. La Comisión de Posgrado conjuntamente con la Dirección de la Carrera, determinará la aceptación o no de la propuesta y aun podrá sugerir la designación de un Co-director en el caso que lo considere necesario.

Art. 29°- En caso de ser propuesto un Co-Director, éste deberá suscribir la nota de presentación del Proyecto de Tesis, lo que significará la aceptación del cargo y la asunción de los compromisos implícitos. La firma del Director significará su conformidad respecto del Co-director propuesto.

Art. 30°- Podrá actuar como Director o Co-director de Tesis, un profesor o investigador con una sólida formación en la especialidad elegida, con el título académico máximo o formación equivalente y acreditar idoneidad en su función a través de sus antecedentes. Podrán tener un máximo de cinco tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado. Directores y Co-directores serán aceptados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección de la Carrera, previo dictamen favorable de la Comisión de Posgrado de la Facultad.

Art. 31°- Son funciones del Director de Tesis:

- a) Orientar la carrera de posgrado del doctorando, aconsejar sobre el Plan de Estudios, verificar su cumplimiento, mantener reuniones periódicas con el aspirante e informar al Director de la Carrera de los avances y de la aprobación total del mismo.
- b) Asesorar al doctorando en la elección del tema y en la elaboración del Proyecto de Tesis; guiar y controlar su desarrollo mediante reuniones periódicas con el aspirante. Informar al Director de la Carrera durante el mes de marzo de cada año en oportunidad de la reinscripción anual, sobre los avances de la tesis. Supervisar los resultados y la preparación del texto definitivo de la Tesis, elevándola a la Dirección de la Carrera junto con el aspirante, cuando esté cumplimentada.
- c) Integrar el Jurado de Tesis durante la defensa oral de la misma, con voz pero sin voto.

Art. 32°- Si a consecuencia del desenvolvimiento del trabajo, se previera una reestructuración fundamental del Plan de Tesis, o bien, cambio de tema y/o de Director por razones que impidan la prosecución de su labor, el doctorando deberá renovar el trámite de admisión y cumplir las demás exigencias del doctorado. La Comisión de Posgrado de acuerdo con la Dirección, concederá las equivalencias que correspondan.

Art. 33°- Ante razones que impidan la prosecución del trabajo del Co-director, el Director de Tesis de común acuerdo con el doctorando propondrá la designación de su reemplazante en caso de considerarse necesario.

Art. 34°- Durante el desarrollo de la Carrera el estudiante puede solicitar el cambio de Director de Tesis, situación que será resuelta por la Comisión de Posgrado conjuntamente con el Director de la Carrera. El aspirante debe presentar una nota personal fundamentada, informe y renuncia por parte del Director de Tesis saliente y nota de aceptación y curriculum vitae del nuevo Director propuesto. Asimismo, el Director de Tesis puede renunciar a sus funciones presentando ante el Director de la Carrera nota fundamentada. El aspirante será debidamente informado y deberá proponer un nuevo Director en un plazo no superior a los dos (2) meses.

Art. 35°- Los resultados parciales de las Tesis podrán ser presentados en reuniones científicas y/o publicados antes de la aprobación de aquella.

Art. 36°- El doctorando será responsable de la actualización de su domicilio a los efectos de las comunicaciones que pueden originarse por la aplicación del presente Reglamento; siendo válidas las notificaciones que se realicen en el último domicilio denunciado.

De la Presentación y la Aprobación de la Tesis

Art. 37°- El plazo para la presentación de la Tesis, será de cuatro (4) años a partir de la aprobación del Proyecto de Tesis. Dicho plazo podrá ser extendido por un año más, por única vez, por resolución del Consejo Directivo, previo dictamen del Director y de la Comisión de Posgrado, a solicitud del doctorando, con el aval del Director de Tesis.

Art. 38°- La Tesis será presentada a la Dirección de la Carrera. Se entregarán cinco (5) ejemplares, con un resumen que deberá tener una extensión no superior a las diez (10) páginas. Deberán ajustarse a lo especificado en las Normas de Presentación de Tesis Doctorales de esa Facultad, lo que será controlado por el personal de coordinación de la

Carrera y los ejemplares no serán admitidos de no cumplir con todos los requisitos formales que establecen las mencionadas Normas. Una vez aceptados, los ejemplares serán remitidos a los integrantes del Jurado de Tesis.

Art. 39°- La Tesis deberá estar acompañada de una nota donde el Director de Tesis y el doctorando soliciten la constitución del Jurado de Tesis para proceder a su defensa. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos y actividades de posgrado que conformaron el Plan de Estudios del doctorando, con las calificaciones obtenidas, las probanzas correspondientes y equivalencias en créditos. Deberá adjuntarse, además, la constancia de abono de los aranceles establecidos.

Art. 40°- Recibida la Tesis y demás documentación, la Carrera constituirá el Jurado de Tesis. Iniciada dicha gestión, la Tesis Doctoral no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Art. 41°- El Jurado de Tesis será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión de Posgrado y el Director de la Carrera y estará compuesto por cinco (5) miembros, a saber:

- a) El Decano de la Facultad de Humanidades o un representante que él designe, y el Director de Tesis. Ambos tendrán voz pero sin voto.
- b) Tres (3) profesores con título de doctor, o con formación equivalente avalada por antecedentes profesionales debidamente acreditados, que estén vinculados con el área a que pertenece la Tesis, quienes tendrán voz y voto. De los tres al menos uno, deberá pertenecer a otra institución argentina o extranjera debidamente acreditada. No podrán ser parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del doctorando ni su cónyuge.

Art. 42°- Los miembros del Jurado deberán comunicar su aceptación o no aceptación en un plazo no mayor a los cinco (5) días de ser notificados por la Dirección de la Carrera.

Art. 43°- El doctorando podrá recusar a los miembros del Jurado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución del Jurado, por las causales previstas por el Código Procesal Nacional, para la recusación de los Jueces.

Art. 44°- En caso de que algún miembro del Jurado renuncie a su designación, deberá comunicarlo mediante nota fundamentada. Para su reemplazo se procederá según lo estipulado en el Art. 41°.

Art. 45°- Cada uno de los miembros titulares del Jurado, recibirá un ejemplar de la Tesis, de su resumen y copia del presente Reglamento, debiendo expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días. Los dictámenes serán individuales, por escrito y fundamentando si la Tesis debe ser: a) Aceptada; b) Devuelta con observaciones; c) Rechazada. Todo dictamen no fundamentado será desestimado por la Comisión de Posgrado y devuelto al miembro del Jurado para su debida conformación. Ante la repetición de esta situación, se desestimarán a dicho jurado, nombrándose en su lugar a uno de los miembros suplentes o eligiendo a un nuevo miembro en el caso que no hubiere suplentes.

Art. 46°- Para la elaboración del dictamen se tomarán en cuenta: la novedad, interés e importancia del tema; la pertinencia de las fuentes y métodos y técnicas utilizados; la conceptualización teórica del problema; la calidad de la labor realizada y de los resultados obtenidos; la redacción y ordenamiento de la tesis; la bibliografía y todo otro elemento que corresponda.

Art. 47°- La aceptación, devolución, o rechazo de la Tesis serán dispuestos por mayoría simple de votos de los miembros del Jurado. La Facultad de Humanidades labrará el acta correspondiente en base a los dictámenes recibidos, adjuntando los mismos.

Art. 48°- Si el Jurado considera que la Tesis debe ser aceptada, la Carrera lo comunicará al doctorando y a su Director, e implementará la convocatoria a la defensa oral y pública de la Tesis, por parte del Doctorando.

Art. 49°- La Tesis podrá ser devuelta con observaciones al doctorando, por una única vez. El doctorando dispondrá de un plazo de 180 días para volver a presentarla.

Art. 50°- Si la Tesis fuera rechazada, la comunicación al doctorando y al Director se efectuará por vía administrativa. En este caso, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez. Si decide cambiar el tema o el plan, deberá iniciar nuevamente el trámite de admisión a la carrera y la Comisión de Posgrado de acuerdo con la Dirección de la misma, le reconocerá equivalencias de lo efectuado, según corresponda.

Art. 51°- En los casos en que el rechazo de la Tesis se debiera a adulteración de datos o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el candidato quedará inhabilitado para gestionar su grado de Doctor en esta Universidad, cancelándose la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo, a través del Decano y elevarse al conocimiento del Rector, debiendo protocolizarse esta medida por Resolución Rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales. El alumno podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco días hábiles de notificado de la misma.

Art. 52°- Para la realización de la defensa oral y pública de la Tesis, la Facultad fijará la fecha y citará al doctorando y a los integrantes del Jurado. El Jurado elegirá, en reunión inmediata anterior a la defensa, un Presidente que ordenará todo lo referente al acto de defensa. El Co-director, si lo hubiere, puede estar presente en la defensa, en iguales condiciones que el director, es decir, sin voz ni voto.

Art. 53°- La defensa pública será una exposición oral de los aspectos relevantes del trabajo de Tesis, seguida por un intercambio de opiniones entre el Jurado y el doctorando. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros con derecho a voto y su desarrollo total no excederá de los 90 minutos.

Art. 54°- Finalizada la defensa, el Jurado calificará definitivamente la Tesis dentro de las categorías: Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin. Una vez terminada, el Jurado procederá a la lectura del acta, haciendo pública la calificación otorgada. En todos los casos el dictamen es inapelable. La resolución del Jurado deberá ser notificada por escrito al doctorando, por parte del Decano de la Facultad, dentro de un plazo de 48 horas hábiles (Art. 103°, Res. N° 118/99 C.S.). Corresponderá al alumno la propiedad intelectual de su Tesis.

Art. 55°- En caso de no ser aprobada la Defensa Oral de la Tesis, por mayoría de voto de los miembros titulares del Jurado, el doctorando podrá solicitar una nueva oportunidad, por una única vez. La nueva fecha deberá ser prevista entre los 2 y los 4 meses posteriores a la primera.

Art. 56°- Una vez aprobada la Tesis, el alumno deberá entregar a la Carrera respectiva, en el plazo de 30 días corridos, tres (3) ejemplares de su tesis, que respondan en un todo a lo reglamentado en las Normas de Presentación de Tesis Doctorales, lo que será controlado por la coordinación de la Carrera. Uno de los ejemplares será entregado a la Biblioteca Central de la UNNE para integrar su sección de Tesis, otro a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y el tercero, a la biblioteca del Departamento correspondiente, con el mismo fin.

Art. 57°- Una vez cumplimentado todo lo anterior, el Consejo Directivo emitirá una resolución en donde apruebe lo actuado por el Jurado, y aconsejará al Consejo Superior el otorgamiento del grado respectivo.